



# Resolución Jefatural N°00292-2011-INIA

31 AGO. 2011

Lima,

**VISTO:** La Resolución Jefatural N° 313/2010-INIA, de fecha 28 de octubre de 2010, sobre pago a cuenta, saldo de la obligación principal e intereses legales pendientes de cancelación, ordenados por Resolución Nro. 44, del 31 de mayo de 2000, del 3<sup>er</sup> Juzgado Especializado Civil de Cajamarca, confirmada por Sentencia N° 98-00-SEC - Resolución Nro. 52, del 07 de septiembre del 2000, por Indemnización por Daños y Perjuicios por Incumplimiento de Contrato de la E.E. Baños del Inca - Cajamarca - Expediente N° 98-0074-06-0101-JC03, a favor de la demandante **ELENA VICTORIA SALDAÑA DE TERRONES**, en representación de los señores JAIME ANTONIO TERRONES SILVA Y FELIX LEONCIO TERRONES SILVA, y disponibilidad anotada en el Oficio N° 378-2011-INIA-OGP/OPRE, del 22 de junio de 2011, y conforme al Informe Liquidatorio N° 009/2011-INIA-ORH-SUBP, de fecha 08 de julio del 2011, es necesario efectuar las acciones administrativas para la ejecución de pago de la obligación principal ordenada en las sentencias expuestas; y,

## CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo señalado en el Título V del Decreto Ley N° 25902 y su modificatoria Decreto Legislativo N° 997, se creó el Instituto Nacional de Innovación Agraria - INIA; encontrándose los trabajadores bajo el Régimen de la Actividad Privada conforme a los señalado en el artículo 58° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del INIA, aprobado por Decreto Supremo N° 031-2005-AG y modificado por Decreto Supremo N° 027-2008-AG;

Que, por Resolución Jefatural N° 313/2010-INIA, del 28 de octubre de 2010, se abonó S/. 40,000.00 NUEVOS SOLES a cuenta de la obligación principal a favor de la demandante **ELENA VICTORIA SALDAÑA DE TERRONES**, en representación de los señores JAIME ANTONIO TERRONES SILVA Y FELIX LEONCIO TERRONES SILVA, acreditado con el Comprobante de Pago N° 006878, de fecha 09 de noviembre del 2010, por concepto de Daños y Perjuicios por Incumplimiento de Contrato de la Estación Experimental Baños del Inca - Cajamarca - Expediente N° 98-0074-06-0101-JC03, correspondiente al Convenio suscrito con el objetivo de formalizar la participación del Órgano Descentralizado del INIA, en la producción de semilla de frijol bajo la modalidad de supervisión; según la cláusula tercera del mencionado convenio, responsabilidad que no fue cumplida por el Ing° Elmer Rojas Alvarado, y la no supervisión del personal destacado por el Director de la Estación Experimental, originando daños y perjuicios que evaluado por el Tercer Juzgado Civil, precisa en la sentencia expedida con Resolución N° 44, que los daños y perjuicios alegados por la demandantes son reales porque no se hizo los análisis de suelos, previo al establecimiento de los campos de cultivo, que pudo evitar el fracaso de los cultivos, hechos corroborado con los informes técnicos de la unidad de Fitopatología de la Universidad Agraria La Molina y de la Universidad Nacional de Cajamarca, que los cultivos de frijol de lítis, no tuvieron la preparación adecuada del terreno, existió un mal manejo del riego, faltó nivelación de suelos, no se hizo la desinfección adecuada de la semilla con la dosis pertinente y que estuvo ausente el examen hematológico del suelo, errores cometidos por la entidad demandada, que no pueden ser imputados de manera irresponsable al productor, frente a la pérdidas irreparables que afectan la economía de los campesinos demandantes, por cuanto en el convenio se estipuló claramente que el INIA debía difundir la tecnología, hacer el seguimiento y supervisión del cultivo, con las acciones técnicas del caso, por lo que el juzgado declaró **fundada** en parte la demanda y **ordenó** que, la entidad cumpla con cancelar la suma de **SESENTA MIL NUEVOS SOLES** (S/. 60,000.00), sentencia confirmada con Sentencia 98-00-SEC, contenida en la Resolución Nro. 52, del 07 de septiembre 2000, de los cuales deducido el pago a cuenta anotado en el presente considerando, se encuentra pendiente de cancelación el saldo por la suma de S/. 20,000.00 Nuevos Soles, de la obligación principal;

Que, por Resolución Nro 77, de fecha 07 de junio de 2000, se aprobó la liquidación de intereses por la suma de S/. 25,583.26, y por Resolución Nro. 91, del 20 de octubre de 2008, se aprobó la liquidación de intereses por S/. 13,293.00, que sumados son el total de **TREINTIOCHO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS Y 26/100 NUEVOS SOLES** (38,876.26), conforme a lo anotado en la Resolución N° 97, del 06 de mayo de 2007;

..//

Que, con Informe Liquidatorio N°009/2011-INIA-ORH-SUBP, de fecha 08 de julio del 2011, se ha establecido que el saldo pendiente de cancelar de la obligación principal es la suma de S/. 20,000.00 y por concepto de intereses legales la cantidad de S/. 38,876.26, que sumados corresponde al total de CINCUENTICHO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS Y 26/100 NUEVOS SOLES ( S/. 58,876.26 );

Que, estando a lo informado en el Oficio N° 0378/2011-INIA-OGP/OPRE, de fecha 22 de junio de 2011, sobre recursos económicos disponibles para atender las obligaciones de pago ordenadas por los juzgados laborales, es necesario efectuar las acciones administrativas de ejecución de pago por Quince Mil con 00/100 nuevos soles ( S/. 15,000.00 ), a cuenta de la obligación principal con cargo a la Partida Genérica y Específica **2.5. Otros Gastos – Sentencias Judiciales – Otro Régimen**, del Ejercicio Fiscal 2011, de la Unidad Ejecutora 001 – Sede Central – Unidad Operativa 003: Estación Experimental BAÑOS DEL INCA - CAJAMARCA;

De conformidad con lo establecido por la sentencia con Resolución N° 44, de fecha 31/05/2000, Resolución Nro. 52, del 07/09/2000, Resolución Nro 77, de fecha 07/06/2000, Resolución Nro. 91, del 20/10/2008, Ley N° 29465, Ley N° 27584, y las facultades conferidas en el Artículo 12° del Reglamento de Organización y Funciones del INIA, aprobado por el Decreto Supremo N° 031-2005-AG, modificado por Decreto Supremo N° 027-2008-AG; y,

Estando a las visaciones de las Oficinas Generales de Administración y Asesoría Jurídica;

**SE RESUELVE :**

**ARTICULO 1°.-** Autorizar la ejecución de pago a favor de la demandante, **ELENA VICTORIA SALDAÑA DE TERRONES**, en representación de **JAIME ANTONIO TERRONES SILVA Y FELIX LEONCIO TERRONES SILVA**, por la suma de **QUINCE MIL Y 00/100 NUEVOS SOLES ( S/. 15,000.00 )** para pagar el saldo pendiente de la obligación principal ordenada por sentencia contenida en la Resolución N° 44, de fecha 31 de mayo del 2000 – Expediente N° 98-0074-06-0101-JC03, emitida por el Tercer Juzgado Especializado en lo Civil de Cajamarca, confirmada por Resolución N° 52, de fecha 07 de septiembre del 2000, con cargo a la Partida Genérica **2.5. OTROS GASTOS**, correspondiente a:

Nº	DESAGREGADO DE LA SENTENCIA POR CONCEPTOS	S/.	Total	A cuenta Oct. 2010	A cuenta 2011	Saldo A Solicitar
1	<b>Indemnización Por Daños y Perjuicios</b>	S/.	60,000.00	40,000.00	15,000.00	5,000.00
2	<b>Intereses Legales:</b>	S/.	38,876.26			38,876.26
<b>TOTAL SENTENCIA Y SALDO:</b> S/.			<b>98,876.26</b>	<b>40,00.00</b>	<b>15,000.00</b>	<b>43,876.26</b>

**ARTICULO 2°.-** La Dirección General de Administración, a través de la Oficina de Recursos Humanos, ejecutara las acciones administrativas de certificación para el pago de la resolución según disponibilidad presupuestal hasta S/. 15,000.00 a la demandante **ELENA VICTORIA SALDAÑA DE TERRONES**, la Oficina de Tesorería ejecutará el depósito judicial y lo remitirá a la Oficina de Asesoría Jurídica para el trámite de presentación ante el Tercer Juzgado Especializado Civil de Cajamarca - Expediente N° 98-0074-06-0101-JC03.

**ARTICULO 3°.-** Solicitar al Ministerio de Economía y Finanzas, los recursos económicos para la cancelación del saldo de la sentencia por **CUARENTITRES MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS Y 26/100 NUEVOS SOLES ( S/. 43,876.26 )**, para la cancelación y archivo del proceso judicial correspondiente a la demandante **ELENA VICTORIA SALDAÑA DE TERRONES**, en representación de Jaime Antonio Terrones Silva y Leoncio Felix Terrones Silva.

**ARTICULO 4°.-** La Oficina de Contabilidad, afectará el egreso que demande la aplicación del Artículo 1° de la presente resolución con cargo a la Asignación Genérica y Específica **2.5. : OTROS GASTOS – 2.5.5.2.1.99 SENTENCIA JUDICIAL - INDEMNIZACIONES Y COMPENSACIONES**, del Presupuesto, **SECCION PRIMERA: Instancias Descentralizadas, SECTOR 013: Agricultura, PLIEGO 163 : Instituto Nacional de Innovación Agraria – INIA, UNIDAD EJECUTORA 001: SEDE CENTRAL- Unidad Operativa 003 – E.E. BAÑOS DEL INCA - CAJAMARCA**, vigente para el presente Ejercicio Fiscal 2011.

Regístrate y Comuníquese,



  
FIDELINA DÍAZ AQUINO  
JEFA

Instituto Nacional de Innovación Agraria